



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

Constancia Secretarial

El término para subsanar la contestación transcurrió el 9, 10, 11, ,12 y 13 de octubre de 2023.

El 13/10/2023 se recibió el escrito de subsanación (archivo 61).

A despacho, hoy 21 de noviembre del 2023.

Kenner Stivens Marín Eusse
Secretario



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 66170-31-05-001-2018-00338-00
Demandantes: Luz Fanny Bedoya Rendón
Lisa Viviana Rendón Palacio
Alejandro Rendón Palacio
Carlos Andrés Rendón Palacio
Mónica Patricia Rendón Bedoya
Demandados: Jorge Humberto Gallón Garzón
Carlos Alberto Gallón Giraldo
Servimax 2016 Ideas y Soluciones S.A.S
Llam. Gtía.: Allianz Seguros S.A.
Litis. Nec. Positiva Compañía de Seguros S.A.
Asunto: Auto admite contestación y programa audiencia Art. 77

Teniendo en cuenta que **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, subsanó dentro del término procesal la contestación a la demanda y como esta cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, el Despacho la admitirá.

Es de aclarar que el poder se encuentra en el archivo 59 folios 21 y 22 y la constancia de remisión de ese poder como mensaje de datos reposa en el archivo 61 folios 21 al 24.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a programar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se le reconocerá personería adjetiva a la firma **Proffense S.A.S.** con Nit. 900.616.774-1 y a la abogada **Astrid Yohanna Ríos Moreno** con cedula 1.057.600.991 y T.P. 336.116 del CS de la Judicatura, para representar los intereses de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, en los términos del poder otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda:

RESUELVE:

Primero. Tener por contestada la demanda por **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, en los términos del poder otorgado.

Segundo. Programar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS para el día **siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a.m)**, la cual se realizará en forma virtual.

Se les advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente, con o sin apoderado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

De igual manera, se les advierte a los abogados, que su inasistencia sin una justa causa los hará acreedores a la sanción establecida en el numeral 4 del artículo en cita.

Así mismo, se advierte que, tanto las sustituciones de poder, como la información solicitada en este auto, debe remitirse con antelación a la fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia.

Tercero: Reconocer personería adjetiva a la firma **Proffense S.A.S.** con Nit. 900.616.774-1 y a la abogada **Astrid Yohanna Ríos Moreno** con cedula 1.057.600.991 y T.P. 336.116 del CS de la Judicatura, para representar los intereses de **Positiva Compañía de Seguros S.A.**, en los términos del poder otorgado.

en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

La juez

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e235ca171ccfef336e377425fec45086a716a30b8cee5d856f510a01472dc57**

Documento generado en 13/12/2023 11:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>